CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI"
IDENTIFICACION:	NIT. 800.183.221-8
CONTRATISTA:	ROSMIRA DEL CARMEN CARDONA HENAO
IDENTIFICACION:	C.C. 43420708
DIRECCIÒN:	AVENIDA GUILLERMO GAVIRIA SAN VICENTE
NÚMERO CELULAR:	314 732 03 86
SERVICIOS CONTRATADOS:	**AGENTE EDUCATIVO DOCENTE PERFIL 2**
FORMA DE PAGO:	MES VENCIDO
HONORARIOS MES (NOMINAL):	**$ 1.658.581.oo**
FECHA DE INICIO:	**MARZO 24 DE 2021**
FECHA DE TERMINACION:	**DICIEMBRE 15 DE 2021**
LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	SAN VICENTE
PROGRAMA PARA EL QUE PRESTA EL SERVICIO:	EDUCACION INICIAL PRIMERA INFANCIA – BCA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No 4600011714

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI"**, identificada con el NIT. 800.183.221-8, representada legalmente por el Pbro. **PEDRO PABLO OSPINA OSORIO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 70.726.110, quien en su condición de Gerente y Representante Legal, está debidamente autorizado para contratar, y quien en adelante se denominará **"COREDI" y/o EL CONTRATANTE,** y de la otra, la o el señor(a), **ROSMIRA DEL CARMEN CARDONA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **43420708**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios No 4600011714, el cual se regirá

por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios personales, se compromete para con EL CONTRATANTE a ejecutar los servicios y demás actividades propias del objeto contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios como, **AGENTE EDUCATIVA DOCENTE PERFIL 2. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, adicional deberá desarrollar las siguientes actividades conexas con la prestación del servicio contratado:

Funciones

- Planear experiencias de fortalecimiento de cuidado y crianza para el acompañamiento telefónico y para los acompañamientos a través de medios de comunicación comunitarios y alternativos.
- Acompañar la implementación de experiencias de fortalecimiento pedagógico y de cuidado y crianza durante el acompañamiento telefónico o a través de medios de comunicación comunitarios y alternativos.
- Realizar el seguimiento a los procesos de valoración ala desarrollo con base en las orientaciones establecidas.
- Realizar la activación de rutas y el respectivo seguimiento a casos de amenaza o vulneración de derechos, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de actuación ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la primera infancia del ICBF.
- Movilizar las prácticas de cuidado y crianza y otros referentes de trabajo pedagógico con el talento humano de la UDS/UCA/GA, así como consultar los recursos y contenidos dispuestos para una planeación pedagógica intencionada y que promueva el potenciamiento del desarrollo de las niñas y niños.
- Participación en Grupos de Estudio y Trabajo Virtuales (GET) donde se aborden temas relacionados con el modelo de atención remota.
- Reportar al coordinador los acompañamientos telefónicos realizados.
- Cuando aplique, contribuir a la propuesta de acompañamiento a familias a través de medios de comunicación comunitarios y alternativos para modalidad propia e intercultural y situaciones especiales.
- Las demás actividades que sean asignadas por el contratista para la prestación del servicio a los niños y niñas.

Desde el servicio

- Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
- Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
- Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
- Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
- Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.
- Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
- Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso.
- Dar atención a los niños que asisten al CDI.

Con el talento humano

- Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano.
- Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos.

Con las familias

- Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.

- Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas.
- Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
- Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
- En la modalidad familiar deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
- Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.
- Realizar encuentros educativos grupales en los centros educativos y en el hogar.

Con los niños

- Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado
- Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias
- Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad

PARAGRAFO PRIMERO. - El contratista tendrá la obligación de entregar, a la firma del contrato, los siguientes documentos: 1. Hoja de vida. 2. Copia del documento de identidad ampliado al 150%. 3. Foto reciente en fondo blanco (3 x 4). 4. Certificado de EPS y del Fondo de Pensiones Obligatorias. 5. Certificado cuenta bancaria (en caso de no tener cuenta bancaria se debe solicitar el área de Talento Humano la carta para la apertura de la cuenta). 6. Certificados académicos. 7. Certificados laborales. 8. Antecedentes Fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El Contratista tiene la obligación como persona natural independiente, de realizar su afiliación a la seguridad social (EPS Salud – AFP Pensión). Nota: la afiliación a Riesgos laborales debe ser realizada por parte del CONTRATANTE con cargo del pago al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. — TÉRMINO DEL CONTRATO:** El termino de ejecución del presente contrato será desde el 24 DE MARZO DE 2021 al 15 DE DICIEMBRE DE 2021 y podrá ser modificado mediante "otro si" suscrito por las partes. **CLÁUSULA CUARTA. - HONORARIOS:** El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por concepto de honorarios el valor de **$1.658.581 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS)** mes nominal, los cuales serán pagados mes vencido dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, con la entrega de los productos a su cargo y a satisfacción del CONTRANTE, previa presentación de su cuenta de cobro a más tardar el día 20 de cada mes. Si el Contratista no presta los servicios durante el mes completo, el pago será proporcional a los días del servicio. Sera requisito para tramitar el pago la entrega por parte de EL CONTRATISTA: 1. Informe de servicios prestados durante el mes. 2. Constancia de

afiliación a la EPS (salud) y AFP (pensión) al inicio del contrato, y constancia de pago de seguridad social (EPS-AFP-ARL), antes de los dos primeros días del mes siguiente, durante la vigencia del contrato. 3. Cronograma de servicios del próximo mes. **NOTA:** La fecha de entrega de la cuenta de cobro podrá ser modificada por EL CONTRATISTA de lo cual se notificará previamente a EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro debe contener: a) fecha de la cuenta de cobro. b) Nombres y apellidos completos del contratista, c) Número del documento de identidad. d) Valor de la cuenta de cobro (en letras y números). e) Periodo de los servicios que se están cobrando. f) Dirección de residencia del contratista (nomenclatura: calle, carrera, diagonal etc). g) número de celular o teléfono. h) número y tipo de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria (esta cuenta solo podrá estar a nombre de quien presta el servicio y deberá coincidir con la certificación bancaria entregada a la firma del contrato. i) firma del contratista-**PARAGRAFO SEGUNDO. - PAGOS QUE NO CONSTITUYEN HONORARIOS:** No constituyen honorarios las sumas que ocasionalmente recibe el contratista del contratante, como gastos de rodamiento, elementos de trabajo, gastos de arrendamiento de sede, caja menor y otros semejantes como lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, así mismo aquellos gastos que las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen honorarios en dinero o en especie. tales como la alimentación, habitación o vestuario ni las sumas en dinero que sean consignadas en su cuenta bancaria diferentes a lo correspondiente por honorarios para el cumplimiento de sus funciones como Auxiliar administrativo (a). **CLÁUSULA QUINTA. — OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, así mismo estará obligado a suministrar todos los implementos para el desempeño normal de sus actividades y realizar el pago de los honorarios según la forma que se pactó y dentro del término debido. **PARAGRAFO —** De conformidad con lo dispuesto en el Dec. 723/2013 que reglamenta la **Ley** 1562 de 2012, EL CONTRATISTA estará en la obligación de efectuar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales a través de EL CONTRATANTE el cual deberá informarle a EL CONTRATISTA a que riesgo quedará afiliado con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, teniendo claro que EL CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de la misma. **CLÁUSULA SEXTA. - DILIGENCIA:** EL CONTRATISTA garantiza a EL CONTRATANTE que los servicios que presta los efectuarán con la máxima diligencia y cuidado y someterá sus trabajos a su aprobación final por parte de EL CONTRATANTE o el supervisor delegado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISION:** EL CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de un Supervisor y/o supervisores, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes. El Supervisor ejercerá, en nombre de EL CONTRATANTE, un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá

y recomendará a EL CONTRATANTE en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo. El Coordinador del Programa está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, El Coordinador del Programa está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATANTE tendrá plena libertad en designar esta persona y el CONTRATISTA no podrá objetarlo en ningún caso. En el evento en que EL CONTRATISTA no realice sus servicios en forma oportuna y efectiva acorde con el objeto contratado, EL CONTRATANTE podrá requerirle para su cumplimiento y en caso de no darse por hecho entonces podrá generarse la suspensión o terminación del contrato en cuyo caso deberá quedar consignado en acta de terminación de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios profesionales las siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo y/o cumplimiento del objeto contractual, o terminación del contrato macro que genera la prestación de servicios No 4600011714. **b)** Por interdicción judicial. **c)** Por decisión mutua de las partes, la cual debe constar en documento y perfeccionado. **d)** En caso de tipificarse una conducta indebida o falta grave por una de las partes, la parte contraria podrá dar por terminado el contrato. **e)** Cuando se compruebe que la prestación de los servicios fue delegada en terceros sin previa autorización por parte de EL CONTRATANTE. **f)** Cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las actividades pactadas en el cronograma de servicios o la modifique sin previa autorización del supervisor encargado. **g)** Cuando se de una conducta indebida que implique falta de respeto ante el talento humano del programa o la entidad que lo contrata. **h)** Cuando se compruebe la divulgación, entrega o manipulación inadecuada de información propia de la entidad, vulnerando así la custodia y conservación de la misma. i) Por hecho comprobado de sustracción de elementos, materiales o maquinaria dispuesta por EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato. **j)** Cuando presente información que no acuda a la verdad respecto de los productos entregados por la prestación del servicio. **k)** En caso que no se entregue la constancia de afiliación a la seguridad social (EPS - Pensión). **l)** En caso que no se entregue el recibo de pago a la seguridad social (EPS Salud - AFP Pensión – ARL Riesgos Laborales). **m)** El CONTRATISTA responderá pecuniariamente por el valor de alguna perdida o mala administración de los recursos destinados a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación del contrato, EL CONTRATISTA debe entregar sus labores terminadas a la fecha en que da por terminado el contrato. De lo contrario se tomará como incumplimiento contractual, sometiéndose a las sanciones legales y económicas correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que

exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE; sus derechos se hayan inmersos en la órbita propia de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Por su naturaleza el presente contrato se rige por lo establecido en el Código Civil, y demás normas que regulan la materia. Por ser un contrato de prestación de servicios personales no genera ninguna clase de relación laboral ni prestacional. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del contratista para el desempefio de actividades transitorias toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de "COREDI". **DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada para el programa establecido por EL CONTRATANTE. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener libre a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones establecidas en la legislación vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.** Las partes de común acuerdo convienen en que el presente contrato y las obligaciones en él contenidas, prestan mérito ejecutivo suficiente, no obstante, ninguna de las partes renuncia a ser constituida previamente en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá con arreglo a las leyes civiles y para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Marinilla (Antioquia). Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD.** Queda claro entre las partes, que el objeto del presente contrato de prestación de servicios y en general, las gestiones a cargo de EL CONTRATISTA generan obligaciones de medio y no de resultado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DEROGATORIA Y NOVACIÓN.** El presente contrato, deja sin efecto cualquier otro acuerdo o negocio anterior suscrito entre las partes con el mismo objeto. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con el fin de cumplir con nuestro proceso interno de mejoramiento de calidad y garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables en torno a la Ley del Habeas Data, en la

CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL -COREDI-, deseamos continuar con la opción de comunicarnos directamente con usted en forma efectiva, mediante el uso de correo físico, electrónico, dispositivos móviles, mensajes de texto o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación conocido y por conocer. Con este firme propósito y de forma paralela dando cumplimiento a la reglamentación de protección de datos personales (Ley 1581 del año 2012 y Decreto 1377 del 2013), le manifestamos que sus datos personales, laborales, sensibles, semiprivados, socioeconómicos y comerciales, previamente brindados por usted a nuestra empresa se encuentran en nuestras bases de datos de recurso humano de manera física y digital. Así mismo, le informamos que contamos con una política de tratamiento y protección de datos personales con la que garantizamos la confidencialidad y buen manejo de su información, igualmente le informamos que tenemos a disposición herramientas tecnológicas adecuadas para un correcto almacenamiento de datos minimizando la vulnerabilidad a tener un acceso no deseado por terceros. Si usted desea que sus datos sean suprimidos de nuestras bases de datos, le solicitamos informarlo de manera expresa, enviando un correo electrónico a esta dirección: gerencia@coredi.edu.co informando el motivo por el cual desea ejercer este derecho. Los datos recolectados son utilizados con el propósito de lograr una comunicación eficiente relacionada con nuestras contrataciones laborales o por prestación de servicios de los empleados o prestadores de servicios vinculados de manera directa o indirecta a la empresa. Le recordamos que usted tiene la posibilidad de acceder en cualquier momento a sus datos personales y el derecho a solicitar expresamente en cualquier momento, su corrección, actualización o supresión, en los términos establecidos por la Ley 1581 del 2012 dirigiendo una comunicación escrita al correo: gerencia@coredi.edu.co ó comunicándose al teléfono 320 53 20 Ext.105. Para constancia se firma en el municipio de Marinilla (Antioquia), el día 24 del mes de marzo del año dos mil veintiunos (2021), en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido.

EL CONTRATANTE,

Pbro. PEDRO PABLO OSPINA OSORIO
C.C. 70.726.110
Representante legal – COREDI
NIT. 800.183.221-8

V/B
Jefe de Talento Humano

EL CONTRATISTA,

Rosmira Cardona Henao
ROSMIRA DEL CARMEN CARDONA HENAO
C.C. 43 420 708